



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El PLENO de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco, (30.06.2025), en el punto 5º del orden del día, ADOPTÓ, por unanimidad, los siguientes acuerdos, según se detalla en extracto la parte resolutive:

5.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" (PLAN CORRESPONSABLES) (EXPTE. 1549/2025).

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES), firmado electrónicamente con fecha 25-06-2025. (Art. 49.a Ley 7/1985), y cuyo texto se transcribe en el citado acuerdo.

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (Art. 49.b Ley 7/1985).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c Ley 7/1985, de 2 abril; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de El Viso de San Juan que contradigan lo previsto en el mismo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se efectuó anuncio de exposición al público indicado durante el término de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 125 de fecha 4 de julio de 2025, página 47, así como en la sede electrónica municipal, (de conformidad con el acuerdo segundo plenario indicado del 30-06-2025), finalizando dicho plazo de exposición pública el día 19 de agosto de 2025, NO habiéndose presentado, alegación NI reclamación alguna.

Por todo ello, de conformidad con lo indicado en el acuerdo tercero indicado adoptado por el Pleno con fecha 30-06-2025, y en relación con lo previsto en el Art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el acuerdo inicial adoptado por el Pleno con fecha 30-06-2025 en el mentado punto 5º del orden del día, queda elevado automáticamente a definitivo, debiéndose por ello publicar el Texto íntegro del indicado REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES), firmado electrónicamente con fecha 25-06-2025, según se detalla a continuación:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES), FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA 25-06-2025, Y CUYO TEXTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGLAMENTO DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO) (PLAN CORRESPONSABLES)

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio del Plan Corresponsables cuyo objeto es permitir la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Reglamento será para todas las modalidades en que se presta el servicio "Plan Corresponsables" con objeto de permitir la conciliación de la vida familiar y laboral, según el siguiente detalle:

- Durante el curso escolar, salvo festivos y días no lectivos.
- Durante las vacaciones escolares correspondientes a Navidad y Semana Santa, salvo festivos.
- Días puntuales durante el curso escolar, salvo festivos y días no lectivos.

**Artículo 3. Funciones.**

El Servicio tiene como función principal, facilitar a las madres, padres, tutores y representantes legales en cuyas unidades familiares existan hijos e hijas en edad escolar, la compatibilización del horario laboral con el cuidado de hijos menores.

Artículo 4. Tipos y horarios.

El servicio se presta en tres modalidades diferentes, sujetas todas ellas al presente Reglamento.

- Durante el curso escolar: se impartirá en aulas habilitadas para tal efecto. El horario de prestación del servicio será entre las 16:00 y las 19:00 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. Estará sujeto a demanda suficiente en las distintas franjas horarias de salida fijadas en el Plan Corresponsables.

- Campamento de Navidad y Semana Santa: se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.

- Días puntuales durante el curso escolar: la utilización de este servicio, en la modalidad de días puntuales estará supeditado a la existencia de plazas disponibles en cada uno de los colegios donde se realice el servicio.

CAPÍTULO II. SOLICITUDES Y ADMISIÓN**Artículo 5. Solicitudes y admisión.**

- Durante el curso escolar, en horario y fecha que determine el Ayuntamiento. El plazo de inscripción estará abierto durante todo el curso escolar, siempre hasta finalización de plazas, pudiendo la familia darse de baja o de alta según necesidades, a lo largo del curso, en los plazos establecidos en la Ordenanza reguladora del servicio.

- Campamento de Navidad y Semana Santa: se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas., en fecha que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.

- Días puntuales durante el curso escolar: la utilización de este servicio, en la modalidad de días puntuales estará supeditado a la existencia de plazas disponibles en cada uno de los colegios donde se realice el servicio.

Tendrán prioridad los usuarios/as que estén escolarizados en los Colegios Públicos de este Municipio y aquellas otras prioridades fijadas por el Decreto que regule en cada momento la concesión de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

En la utilización de los períodos de Navidad y Semana Santa tendrán prioridad aquellos usuarios/as que durante el curso escolar estén inscritos en el Plan Corresponsables, además de las prioridades señaladas en el párrafo anterior.

Las plazas no quedarán reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar plaza con el comienzo del nuevo curso escolar, en el período fijado en cada momento por este Ayuntamiento, que se publicará en la página web.

Artículo 6. Requisitos de admisión y presentación de documentación.

- Presentar solicitud de inscripción en modelo normalizado de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada.

- Aceptación del presente Reglamento por parte del padre, madre, tutor o representante legal.

- Presentar la documentación que acredite el carácter preferente del usuario/a, que determina en cada momento el Decreto que regule la concesión de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, así como los criterios de valoración del nivel de renta y cargas familiares, que determine el Decreto mencionado, o posibles modificaciones del mismo.

- Otra documentación que el Ayuntamiento determine en su momento.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA**Artículo 7.**

a) De carácter general:

- Los usuarios/as serán acompañados por el padre, madre, tutor o monitor/a al lugar donde se impartirá la actividad y allí mismo serán recogidos. El padre, madre o tutor se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el centro e instalación que se designe.

- No se abrirán puertas a excepción de causas mayores fuera del horario estipulado. El padre, madre, tutor no podrán acompañar a los usuarios/as al aula.



- Deben avisar a las monitoras/es si los usuarios/as no van asistir al servicio, ya sea verbalmente el día anterior, por escrito o de forma telefónica en el Ayuntamiento de 9:00 a 13:00 horas. En caso contrario, la acumulación de 6 faltas injustificadas por bimestre, será motivo de consideración de falta leve.

- Siempre que la entrada o la salida de un niño no se adecue al horario establecido, ésta deberá ser justificada y avisada previamente.

- Si algún usuario/a ha de acudir al médico durante el horario establecido deberá avisar con antelación para facilitar la organización del servicio.

- Si algún usuario/a ha de acudir a alguna actividad extraescolar, en las mismas dependencias donde se preste el servicio, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá entregar autorización firmada en modelo normalizado al efecto. En caso de causar baja en la actividad extraescolar se deberá entregar comunicación a ese respecto al personal del Plan Corresponsables.

- No se admiten visitas durante el horario de las aulas, talleres y campamentos.

- Las familias y los usuarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del servicio.

- Mantener un trato respetuoso con los usuarios/as del servicio, así como del personal encargado de su cuidado.

- Cumplir las normas establecidas por el personal de cuidado.

- Asegurarse de que los alimentos que los menores pudieran llevar a las aulas o instalaciones en las que se estuviera prestando el servicio de conciliación, se encuentran en perfecto estado, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al respecto, al Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo).

b) Aspectos sanitarios:

- Los usuarios/as no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto- contagiosa.

- No se administrarán medicamentos por los monitores/as del servicio.

- En el caso de que los usuarios/as presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

- Las madres, padres, tutores o representantes legales deberán autorizar, a través del modelo tipo, que se facilitará al efecto, al personal del Plan Corresponsables, para que, por razones de urgencia, puedan trasladar al menor al centro médico más próximo, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

c) Recogida de los menores:

- Las madres, padres, tutores o representantes legales comunicarán a través de la inscripción quienes son las personas que habitualmente se harán cargo de recoger a los menores.

- No se entregará ningún usuario/a sin autorización aportada previamente. Siempre que una persona autorizada venga a recoger al niño por primera vez deberá aportar D.N.I. original y adjuntar autorización escrita. Las personas autorizadas deberán ser mayores de 16 años.

- Las madres, padres, tutores y representantes legales deberán ser puntuales en la recogida de los usuarios/as.

- Queda prohibido, salvo aviso de las madres, padres, tutores o representantes legales, la recogida del menor o la menor por personas no autorizadas. En beneficio de todos en estos casos será necesario dar aviso por escrito bien a los monitores/as o al Ayuntamiento.

- En caso de separación judicial o divorcio de los progenitores, se deberá justificar a quien corresponda la guarda y custodia del menor o la menor, mediante fotocopia de la sentencia judicial así como el convenio regulador que acredita a quién de los progenitores corresponde la guarda, custodia y patria potestad, régimen de visitas y vacaciones del menor.

- Aquellos usuarios/as que deseen abandonar solos la instalación del Centro en el que se estuviera prestando el servicio, obligatoriamente, tendrán que presentar autorización por escrito y firmada por el padre, madre, tutor o representante legal.

d) Horarios:

- Durante el mes de junio y septiembre la entrada será a las 15:00 horas y la salida se realizará cada media hora siendo las 18:00 la última hora de recogida.

- A partir de octubre la entrada será a las 16:00 horas y la salida se realizará cada media hora siendo las 19:00 la última hora de recogida.

CAPÍTULO IV . DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

Artículo 8. Derechos.

1. Recibir una asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades propias del servicio.

3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a este servicio y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

**Artículo 9. Deberes.**

1. Hacer uso correcto tanto de las instalaciones como del material.
2. Mantener un trato respetuoso con el resto de usuarios/as así como el personal encargado del cuidado.
3. Cumplir las normas establecidas por el personal de cuidado.
4. Asegurarse de que los alimentos que los menores pudieran llevar a las aulas o instalaciones en la que se estuviera prestando el servicio de conciliación, se encuentran en perfecto estado, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del no cumplimiento de esta norma.
5. Respetar los horarios de entrada y salida, así como las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
6. Abonar las cuotas en los plazos y formas recogidas en la Ordenanza Fiscal.
7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A**Artículo 10.**

Cuando un usuario/a sea sancionado por falta grave o muy grave, no tendrá derecho a la devolución de la cuota bimestral.

A su vez, todo aquel usuario/a que quiera darse de baja, deberá comunicarlo al menos 15 días antes de finalizar el bimestre, en la oficina o sede del Ayuntamiento, siendo las causas de baja fuera del plazo las estipuladas en la Ordenanza de la Tasa del Plan Corresponsables.

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES**Artículo 11. Faltas.**

Se consideran faltas el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Faltas leves:

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este Reglamento, cuando, por su entidad, no llegasen a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Faltas graves:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia al servicio que, a juicio del monitor, no estén justificadas.

- Los actos de incorrección y desconsideración con usuarios/as..

- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- La participación en riñas y perturbación del pacífico desarrollo del servicio.

- La reiteración en el mismo bimestre de tres faltas leves.

- Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

- Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o los monitores/as.

Faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los monitores/as y usuarios/as.

- El acoso físico o moral a los usuarios/as.

- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los usuarios/as.

- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones.

- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.

- La reiteración en el mismo bimestre de tres faltas graves.

- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave.

- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

- Falsificación de los datos facilitados en su solicitud o no correspondencia con la realidad tras la comprobación de los mismos por parte del Ayuntamiento.

- Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este Reglamento.

**Artículo 12. Sanciones.****Sanciones por faltas leves:**

- Amonestación verbal o por escrito.

Sanciones por faltas graves:

- Expulsión de la sesión, privación del tiempo recreativo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del centro.

- Prohibición temporal de participar en las actividades por un periodo máximo de un mes.

- Expulsión del Plan Corresponsables por un plazo máximo de 6 días lectivos.

Sanciones por faltas muy graves:

- Realización de tareas dirigidas a reparar los daños causados.

- Prohibición temporal a participar en actividades por un periodo mínimo de un mes.

- Expulsión del Plan Corresponsables por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

- Expulsión definitiva del Plan Corresponsables.

- Multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o las instalaciones.

Artículo 13. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en el presente Reglamento, el Ayuntamiento abogará por la solución consensuada del mismo, procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes, en aras a la continuidad de la prestación óptima del servicio.

Conforme dispone el Art. 19 del citado R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con lo indicado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Viso de San Juan, 26 de agosto de 2025.-El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.º I.-4179